Asunción, 12 de junio de 2014.

Contratación Directa - PAC Nº 23 ID Nº 276.379

"Adquisición de Materiales Eléctricos"

INFORME DE EVALUACIÓN

Antecedentes y Base Legal

Una vez recibidos los antecedentes de este llamado, se ha procedido al análisis de los antecedentes que guardan relación al proceso de Contratación Directa, PAC CGR N° 23/14, convocada para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"; del cual se concluye:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme al costo estimativo y al Art. 16 inciso c) de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
- Resolución CGR Nº 09/14 de fecha 26 de febrero de 2014, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014*".
- Memorándum DGA/DAL Nº 105/14, por el cual se solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000088/2014 por Guaraníes treinta millones (G. 30.000.000), a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal.
- La comunicación a la DNCP se realizó vía Web en fecha 07/05/14, generando el Exp. N° 312.920.
- El sistema de adjudicación de la presente contratación es POR ITEMS.
- La formalización de la adjudicación con el oferente seleccionado se realizará mediante Orden de Compra/Servicio.
- En el Plan Financiero Institucional vigente, se ha previsto para el mes de:

  Julio 2014: G.30.000.000.- (Guaraníes treinta millones).

- Las empresas invitadas fueron: CCP Compañía Comercial del Paraguay S.A., Centro Eléctrico, Electromundial, Electricidad David, Emporio S.A., JE Electricidad, Lumitex S.R.L., Fonoluz S.A., Electricidad Don Angel S.A., Luminotecnia S.A.
- Tomaron conocimiento a través del Portal de la DNCP las siguientes empresas: Electricidad Yacyreta, Record Electric y Molman S.A.
- En fecha 28/05/14 se realizó la Apertura de Sobres, habiendo presentado sus ofertas las firmas: Electricidad Yacyreta, Record Electric, Molman S.A y CCP.

Comité Evaluador:

El Comité Evaluador de este llamado fue conformado por la Titular de la UOC según providencia dei 05/06/14, a las funcionarias Lic. Delia Benegas y CP. Leticia Burgos.
Por Resolución CGR Nº 223/14 se designa a la Abg. Myrta Blaires González, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Resolución CGR Nº 368/14 por la cual se designa al Abg.Carlos Montero, por la Dirección General de Licitaciones.

EVALUACION

Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial

La evaluación de documentos y las ofertas se realizó de acuerdo a las condiciones determinadas en el Anexo 1 de la Carta de Invitación "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa", específicamente en el punto 10, y en observancia a lo establecido en el artículo 60 del Decreto del P.E. Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el **punto 1) del Artículo 61 del citado Decreto**, resultando:

Conforme condiciones determinadas en el Anexo 1, correspondiente a las instrucciones para los oferentes y procedimientos de la contratación, y en cumplimiento a lo establecido en el **punto 1.), del artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, se analiza cuanto sigue:

OFERENTES	Electricidad Yacyreta	CCP S.A.	Record Electric	Molman S.A.
DOCUMENTOS				
a) Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	SIPE CUMPLE	SIPE ACTIVO	CUMPLE	SIPE ACTIVO

En el cuadro precedente se observa que las firmas que presentaron oferta, cumplen con todos los documentos de carácter sustancial requeridos; por tanto, se prosigue con la evaluación, conforme Cuadro Comparativo de Ofertas.

EVALUACIÓN DE OFERTAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Considerando que la modalidad de la presente adjudicación se realizará por item, se procede a analizar en detalle el cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante, de todas las firmas que han presentado oferta y que presentaron en la forma requerida las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Basados en lo establecido en el **punto 3) del Artículo 61º del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, y en los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, específicamente en el punto 11, se procede a verificar los documentos adicionales solicitados, con el fin de determinar la capacidad técnica, económica y financiera de las firmas, concluyéndose en:

OFERENTE	CCP S.A.	Record Electric	Molman S.A.
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	SIPE CUMPLE	SIPE CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	SIPE CUMPLE	SIPE CUMPLE	SIPE CUMPLE
Constancias o certificados de 2(dos) instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes proveyeron bienes (semejantes a los del llamado), en los últimos 2 (dos) años (2012 y 2013), donde aclaren haber recibido a satisfacción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copias de Balances de los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales vencidos (Años 2011 y 2012)	SIPE	CUMPLE	SIPE
Copia de contratos por provisión o facturaciones de provisión de bienes similares a lo propuesto por importes iguales o superiores al 30% del monto total ofertado en la presente licitación, de los 2 (dos) últimos años (2012 y 2013) antes de la fecha del acto de apertura de sobres. Deberán presentarse como mínimo 1(un) contrato por cada año, con instituciones públicas y/o empresas privadas para acreditar lo requerido, siempre que hayan sido realizados en el periodo mencionado.	CUMPLE	CUMPLE	SIPE CUMPLE

Descripción del local de funcionamiento de la empresa, cantidad de empleados, equipamientos, capacidad de almacenamiento, etc.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Nombre del BANCO y el número de Cuenta Corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá estar avalada por una certificación del BANCO, en original o copia autenticada, conforme el Decreto Nº 7781/06.	CUMPLE	CUMPLE	SIPE CUMPLE

-Electricidad Yacyreta

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple	No cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE SIPE	-
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	CUMPLE SIPE	-
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE SIPE	-
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE SIPE	-
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE	-
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE SIPE	-
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	NO APLICA	NO APLICA

Conforme al cuadro precedente, se observa la falta de algunos documentos de carácter no sustancial de las firmas CCP SA y RECORD ELECTRIC SAECA, por lo que este Comité, en uso de sus atribuciones, ha procedido a solicitarlos.

Al respecto, las firmas mencionadas, han remitido en tiempo y forma las documentaciones solicitadas.

Asimismo, se procede a verificar los precios ofertados por las firmas que son considerados evaluables, y se constata que no existen errores aritméticos, por lo que se procede con la evaluación.

De las documentaciones obrantes en la correspondiente carpeta del presente llamado, se verifica que las firmas mencionadas más arriba cuentan con la capacidad técnica, económica y financiera necesaria como para satisfacer las necesidades de esta institución, por lo que se procede a realizar el cuadro comparativo de ofertas.

Ahora bien, considerando que son tres las firmas que dan cumplimiento irrestricto a las bases del llamado, se procede a analizar la capacidad financiera de los mismos, obteniendo que:

- **MOLMAN**

NOMBRE							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.011**	**2.012**	**2011**	**2012**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	746.392.126	879.077.160	8,05	23,45	31,50	15,75	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	92.694.933	37.484.622					
PASIVO TOTAL	92.694.933	37.484.622	0,12	0,04	0,17	0,08	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	751.063.696	881.231.153					
UTILIDAD NETA	56.538.430	185.282.563	0,09	0,22	0,31	0,15	RENTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	658.368.763	843.746.531					

- **RECORD ELECTRIC SAECA**

NOMBRE							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.011**	**2.012**	**2011**	**2012**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	82.220.133.761	103.966.077.389	3,41	2,70	6,11	3,05	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	24.137.206.685	38.506.100.703					
PASIVO TOTAL	24.137.206.685	38.506.100.703	0,22	0,29	0,50	0,25	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	111.326.866.098	134.222.703.681					
UTILIDAD NETA	20.946.472.875	22.432.940.149	0,24	0,23	0,47	0,24	RENTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	87.189.659.413	95.716.602.978					

- **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY**

NOMBRE							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.011**	**2.012**	**2011**	**2012**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	40.320.552.769	41.890.621.614	3,61	2,35	5,95	2,98	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	11.179.453.975	17.849.545.670					
PASIVO TOTAL	11.179.453.975	17.849.545.670	0,23	0,34	0,57	0,29	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	48.915.358.195	51.884.165.600					
UTILIDAD NETA	6.644.205.235	6.442.898.550	0,18	0,19	0,37	0,18	RENTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	37.735.904.220	34.034.619.930					

Se observa que las firmas en cuestión poseen un coeficiente mayor que 1 (uno) en lo que respecta al Ratio de Liquidez, por lo que CUMPLE con lo solicitado por la Convocante.

Igualmente, se verifica que el nivel de Endeudamiento es inferior a 0, 80 (solicitado por la Convocante), por lo que CUMPLE.

Por último, se verifica que poseen buena Rentabilidad, es decir, el promedio de los últimos años no es negativo, por lo que CUMPLE.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo que el llamado se realizó en la modalidad de Contratación Directa, por ítems, fundamentados en los criterios estipulados para esta convocatoria y en los principios establecidos en el Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia" y el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03, **se recomienda, la adjudicación por un monto total de G. 27.429.956 (guaraníes veintisiete millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis), a favor de las siguientes firmas y conforme al siguiente detalle:**

- **MOLMAN S.A.: Ítems 12, 13, 25, y 51 por un monto total de G. 921.000.- (Guaraníes novecientos veintiún mil).**
- **RECORD ELECTRIC: Ítems 18, 22, 29, 30, 40, 41, 52 por un monto total de G. 9.736.900.- (Guaraníes nueve millones setecientos treinta y seis mil novecientos).**
- **YACYRETA ELECTRICIDAD: Ítems 2, 9, 11, 14, 15, 19, 21,24, 26, 28, 31, 32, 33, 39, 45, 46, 48, 49, 53 y 54, por un monto total de G. 8.733.500.- (guaraníes ocho millones setecientos treinta y tres mil quinientos).**
- **CCP SA: Ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 16, 17, 20, 23, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 44 y 47, por un monto total de G. 8.038.556- (Guaraníes ocho millones treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis).**

Siendo dichas ofertas las más convenientes a los intereses de la institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Sobre el particular, este Comité realiza las siguientes aclaraciones:

- Con relación a los items 14, 24, 31, 32, 33 y 41 la oferta presentada por CCP, es la más baja en precios, sin embargo, determina la marca como INDEFINIDA; por lo que se procede a desestimar la oferta, considerando que el mismo es insatisfactorio, pues, la lista de precios forma parte de la Carta/Oferta y en caso de rectificarse, se estaría afectando el principio de igualdad entre oferentes. Asimismo, mal podría adjudicarse un producto de marca y procedencia incierta, ya que lo que la institución busca es obtener las mejores condiciones de compra para el Estado Paraguayo. Similar, situación se presenta con los ítems 24 y 26 presentados por la firma MOLMAN SA, quien no determina la marca de los productos ofertados.
- En cuanto al ítem 29, la firma CCP oferta dos marcas distintas, por tal motivo el Comité procede a desestimar.
- Con relación a los ítems 1,15,16,18,23, 27, 28, 32, 44, 45, 46, 47, 48, 48 53 y 54, se recomienda la adjudicación, en virtud al Inc. c) del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas...".

- Asimismo, se sugiere DECLARAR DESIERTO los ítems 42 (cinta velcro), 43 (canaleta plástica 5x5 cm) y 50 (Pila CR2032), conforme al ***Art. 30 de la Ley Nº 2051/03, inc. a), que dice: que no se hubiera presentado oferta alguna.-***

Se anexan cuadro comparativo de ofertas y cuadro de precios adjudicados, los cuales forman parte del presente informe de evaluación.

Finalmente, conforme a los Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación de este llamado, de acuerdo a la recomendación efectuada en párrafos precedentes, con la salvedad de que la misma se debería formalizar a través de Contrato Cerrado, previa autorización por Resolución CGR, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

CP. Leticia Burgos
Dirección de Administración y Logística

Lic. Delia Benegas Correa
Dirección de Administración y Logística

Abg. Carlos Montero
Dirección General de Licitaciones

Abg. Myrta Blaires
Dirección de Asuntos Jurídicos